

Obligaciones de información por parte de las plataformas de comercio electrónico sobre las garantías de las ofertas de terceros

En reciente sentencia¹, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) señala la obligación de las plataformas de comercio electrónico de ofrecer al consumidor y usuario toda la información esencial precisa cuando el objeto del contrato se refiera a un bien fabricado por una persona distinta del comerciante, con el fin de que el consumidor pueda decidir si desea vincularse contractualmente con el comerciante. El TJUE se menciona la Directiva sobre los derechos de los consumidores (Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011), que en su artículo 6.1.m señala que antes de que el consumidor quede vinculado por cualquier contrato a distancia o celebrado fuera del establecimiento o cualquier oferta correspondiente, el comerciante le facilitará, de forma clara y comprensible, la información relativa a la existencia de asistencia posventa al consumidor, un servicio posventa y garantías comerciales, así como sus condiciones. Pero matiza que, atendiendo al equilibrio entre un elevado nivel de protección de los consumidores y la garantía de competitividad para las empresas, el comerciante solo estaría obligado a facilitar información precontractual sobre la garantía comercial del productor si existe por parte del consumidor un interés legítimo en obtener dicha información para tomar la decisión de vincularse contractualmente con el comerciante.

Ese interés legítimo queda acreditado cuando el comerciante utiliza la garantía comercial del productor como un elemento central o decisivo de su oferta, atendiendo a criterios como su importancia en tanto que argumento de venta o publicitario; el riesgo de error o de confusión que se pueda inducir en el consumidor medio, o su utilización como ventaja competitiva frente sus competidores.

Por lo que respecta a qué información debe proporcionarse al consumidor en materia de «condiciones» de la garantía comercial del productor, el TJUE se refiere a la relativa a las condiciones de aplicación y ejecución de la garantía comercial de que se trate: además de la duración y el alcance territorial de la garantía (artículo 6.2 de la Directiva), el lugar de reparación en caso de daños, las eventuales restricciones de garantía, el nombre y la dirección del garante.

¹ [EUR-Lex - 62021CJ0179 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](#)